

## CAPÍTULO XXVI

### TRABAJO DE FIN DE GRADO. ASPECTOS SUSTANTIVOS Y METODOLÓGICOS

JUAN ANTONIO MARTOS NÚÑEZ

Profesor Titular de Derecho Penal

Universidad de Sevilla

#### 1. INTRODUCCIÓN

Como es sabido, el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (en adelante, RGADUS), establece que las enseñanzas oficiales de Grado y Máster finalizarán con un Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG).

Conforme al artículo 3 de la citada Normativa los trabajos consistirán en «la realización por parte de los estudiantes, bajo la dirección de un tutor, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le asignará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación». La finalidad del trabajo será demostrar la capacidad crítica y reflexiva del alumno, el fomento y toma de decisiones y la puesta en práctica de su capacidad de análisis y síntesis. Las competencias que debe adquirir el estudiante con esta asignatura **Trabajo de Fin de Grado** son las descritas en la memoria de verificación del Grado en cuestión.

Los trabajos se presentarán en formato A4 con una extensión máxima de 30 a 35 páginas, incluyendo los apartados siguientes:

1. Portada.
2. Índice de contenidos.
3. Resumen.
4. Objetivos y metodología.
5. Desarrollo de los contenidos.
6. Conclusiones.
7. Bibliografía y fuentes consultadas.

Ahora bien, a la luz de la experiencia adquirida, cabe preguntarse:

¿El TFG es una verdadera asignatura o un simple trámite? ¿Está basado en el trabajo e inspiración del alumno o, por el contrario, en la ley del mínimo esfuerzo; a saber: el plagio y el recurso a las páginas web? ¿Está capacitado el alumno para la defensa oral del TFG? Esta comunicación pretende profundizar en la enseñanza y dirección del TFG, desde la experiencia práctica, aportando los recursos sustantivos y metodológicos que, a mi juicio, contribuirían a la implementación cualitativa de esta enseñanza.

#### 2. MARCO LEGAL

El marco legal que desarrolla la materia se encuadra en la «Normativa» interna reguladora de los **Trabajos de Fin de Grado** de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, de 8 de

Noviembre de 2012 y en las «Directrices» para la Ordenación Académica de la Asignatura **Trabajo de Fin de Grado**, impartida en el Curso Académico 2013/2014.

Conforme a la normativa vigente, el TFG debe ser realizado individualmente por cada alumno bajo la dirección de un tutor, «que asignará el tema del TFG, previa audiencia del alumno»; concretamente, según las Directrices mencionadas se sugiere explicar a los estudiantes, en una sesión presencial, las instrucciones generales del TFG; el ritmo de realización del trabajo que se estime conveniente; asignación de temas concretos; enfoques metodológicos, revisiones parciales del TFG, entrega de borradores previos; etc.

Esta primera «tutoría» es fundamental porque supone un contacto personal con el alumno, en el que el Profesor Tutor debe conocer las posibilidades reales de aquél, básicamente, su disponibilidad horaria, para el estudio y la dedicación que, inexcusablemente, exige un TFG, correctamente planificado y realizado. Otra cuestión esencial es la elección del tema del TFG, que, a mi juicio, es preferible dejar al criterio, interés y preferencia del alumno, salvo que el Profesor tutor aconseje, bien por dificultades técnicas, excesiva complejidad o escaso interés del tema elegido por el alumno, el cambio de materia.

### 3. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS FUNDAMENTALES

Para alcanzar los fines del TFG que exige la Normativa citada, es necesario tener en cuenta ciertos aspectos esenciales de toda investigación jurídica, en el ámbito de la Ciencia Penal. En efecto, la peculiaridad de esta Ciencia permite que el TFG tenga un contenido dogmático distinto si se escoge un tema de la «Teoría Jurídica del Delito» (v. gr. «El moderno sistema de la culpabilidad en el Derecho Penal») o, por el contrario, si se opta por el estudio de un delito en particular: por ejemplo, «El asesinato. Análisis de los arts. 139-140 CP». La praxis enseña que, en general, los alumnos eligen la segunda opción, para lo cual precisan de un conocimiento actualizado del delito en cuestión, basado no sólo en la Doctrina, sino de una manera muy importante, en la Jurisprudencia que el Tribunal Supremo, básicamente, ha elaborado sobre la figura delictiva en cuestión.

Para ello, es necesario que el tutor dote al alumno de las herramientas necesarias para alcanzar tales objetivos. A este fin, es esencial la distinción, en todo trabajo –aunque sea aproximativo a la investigación– entre el **texto** y las **notas a pie de página**, de las que nos ocuparemos a continuación.

Por lo que se refiere al **texto**, es recomendable el uso esmerado del lenguaje jurídico-penal. En efecto, la hermenéutica de nuestra disciplina jurídica está basada en términos jurídicos específicos (v., gr.: bien jurídico, tipicidad, dolo, culpabilidad, autoría, participación, concurso, delito, omisión, tentativa, penalidad, etc.), cuyo manejo a lo largo del TFG debe resultar manifiesto para el Tribunal evaluador. En concreto, se recomienda la claridad expositiva y el uso de fuentes conocidas y de contrastada calidad científica. Por ejemplo, si se cita a un autor, en el texto sólo deben figurar, en mayúscula, sus apellidos: MUÑOZ CONDE. La cita debe ser concisa, consignándose en el texto la tesis del autor. Esta fuente debe resultar acreditada en la nota a pie de página (separando con una breve línea horizontal el texto de la nota), del modo siguiente:

MUÑOZ CONDE, FRANCISCO. «Derecho Penal. Parte Especial». 20ª edición.  
Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, p.

Si la cita del referido autor se repitiese en el texto, se citarían, sucesivamente, del modo siguiente:

<sup>2</sup> MUÑOZ CONDE, FRANCISCO. “Derecho Penal...”, op. cit., p...

<sup>3</sup> *Ibidem*, p....

En el caso de que estemos comentando en el texto la tesis de un autor, otra forma de cita sería la siguiente:

«El Derecho Penal debe tutelar la Constitución del Estado Social y Democrático de Derecho».<sup>4</sup>

----

Vid. MARTOS NUÑEZ, JUAN ANTONIO. «Derecho Penal. Parte General. Fundamentos del Derecho Penal». Civitas Ediciones, S.L., Madrid, 2001, p. 45.

Si, por el contrario, comentamos en el texto la tesis de un autor que aparece en un Capítulo de Libro, la cita en nota a pie de página sería la siguiente

<sup>5</sup> MARTOS NUÑEZ, en POLAINO NAVARRETE (Director); MARTOS NUÑEZ; HERRERA MORENO; BLANCO LOZANO; MONGE FERNÁNDEZ; REQUEJO-CONDE; POLAINO-ORTS. «Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial». Tomo I. Editorial Tecnos, Madrid, 2010, pp. 307 y ss.

Además de la Doctrina es muy importante que el TFG contenga el aval interpretativo de la reciente Jurisprudencia del Tribunal supremo. Gracias a los modernos recursos tecnológicos, además de la recomendable consulta a las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, es aconsejable la consulta de las clásicas Bases de Datos; a saber: Aranzadi, Tirant on line; Iustel, Dialnet; Wikipedia, etc.

Sin embargo, esta referencia jurisprudencial «nunca puede sustituir a la labor dogmática», sino complementarla, enriquecerla, clarificarla, etc., estableciendo un necesario punto de encuentro y debate sobre la más correcta interpretación de la norma o el delito objeto del TFG. La cita de la Doctrina Jurisprudencial en el texto debe ser concisa, apoyando o negando, en su caso, la tesis que se plantee y su acreditación en la nota a pie de página, debe ser la siguiente:

<sup>6</sup> Vid. STS 22/2007, de 22 de Enero de 2007. Fuente: Base de datos LA LEY DIGITAL. En el caso de autos, el Alto Tribunal declara probado: ...

Cuando la fuente o el artículo consultado está en una página web, la cita correcta en la nota a pie de página sería la siguiente:

<sup>7</sup> Vid. ULRICH SIEBER. Programas de «compliance» en el Derecho Penal de la empresa. Una nueva concepción para controlar la criminalidad económica, p. 2  
Fuente: <http://www.defensesociale.org/>

Redactado el TFG con sus epígrafes numerados correspondientes, procede establecer las **CONCLUSIONES** que hemos obtenido con el estudio, debate y desarrollo del mismo. Este epígrafe último es fundamental porque debe reflejar, en teoría, «la capacidad crítica y reflexiva del alumno; y su nivel de síntesis», sobre los resultados de su TFG. A este respecto, se recomienda su ordenación numérica, aproximadamente, 10 a 15 formulaciones claras, precisas y con aportación personal.

Finalmente, el TFG concluye con un **BIBLIOGRAFÍA** que debe cuidarse al extremo porque son las credenciales que presentamos al Tribunal evaluador, sobre las fuentes consultadas para la realización de nuestro TFG.

En este sentido, recomiendo la siguiente división:

### **BIBLIOGRAFÍA**

Aquí debe incluirse por riguroso «orden alfabético», los Libros, Artículos, Capítulos de Libros y Monografías que hayamos consultado.

### **WEBGRAFÍA**

Deben citarse todos los enlaces y páginas web a los que hayamos accedido para realizar el TFG.

### **LEGISLACIÓN**

Deben registrarse las distintas Constituciones, Leyes Orgánicas, Leyes, Decretos-Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, etc., que hayamos consultado.

En su caso, el TFG puede finalizar con un **ANEXO JURISPRUDENCIAL**, en donde se incluyan todas las resoluciones jurisprudenciales, ordenadas por años de antigüedad, que hemos aportado al TFG.

#### 4. ASPECTOS SUSTANTIVOS RELEVANTES

En la Ciencia Jurídico-penal, el TFG exige la interpretación y aplicación de la Ley; es decir la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, de Reforma de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal. Conforme a la doctrina clásica,<sup>1</sup> la misión de la interpretación es evitar la contradicción de normas, medir de modo muy general el alcance de cada regulación. La interpretación es, pues, la difusión y exposición del sentido dispuesto en el texto, pero, en cierto modo, todavía oculto, de tal modo que, mediante la interpretación «se hace hablar» a este sentido, es decir, éste es enunciado con otras palabras más claras, expresado más precisamente y hecho comunicable. Sin embargo, las ideas normativas de los autores de la ley son sólo «un» criterio de interpretación, entre otros; no son vinculantes para el intérprete, pues la finalidad última de la interpretación es averiguar el significado de la ley hoy jurídicamente decisivo.<sup>2</sup>

En este sentido, considero primordial la aproximación de la Ciencia del Derecho Penal a la realidad práctica. En efecto, como subraya MORILLAS CUEVA<sup>3</sup>, el Derecho Penal debe tener en cuenta “tanto la norma individual como el hecho social que regula y debe perseguir finalidades prácticas para cuyo logro ha de emplear una metodología adecuada”. Por consiguiente, es preciso limitar los temas de análisis a aquellos que sean interesantes a efectos de la aplicación de las normas, así como atender permanentemente a la realidad social que la Ley regula.<sup>4</sup>

La elaboración sistemática del TFG exige, por tanto, la ordenación y correcta aplicación de los conocimientos científicos alcanzados, sin soslayar de «legefèrenda», la posibilidad de la reforma del Derecho Penal vigente, conforme a las consideraciones críticas y las propuestas de Política Criminal que se hayan extraído de la elaboración del TFG<sup>5</sup>.

#### 5. CONCLUSIONES

Primera. A pesar del alto porcentaje de plagio y de la «técnica» de pegar y cortar, creo que es necesario un compromiso académico entre profesores y alumnos para la implementación cualitativa de los TFG.

Segunda. Es fundamental el conocimiento y la correcta aplicación de la técnica de las citas de autores y notas a pie de página.

Tercera. Las fuentes consultadas: Manuales, Monografías, Artículos, Capítulos de Libros, Sentencias, etc., y los enlaces y páginas web a los que se ha accedido para la elaboración del TFG «siempre deben ser contrastados», en sus correspondientes notas a pie de página.

---

<sup>1</sup>Vid. LARENZ, KARL. «Metodología de la Ciencia del Derecho». Traducción de MARCELINO RODRÍGUEZ MOLINERO, Segunda edición. Editorial Ariel, Barcelona, 1980, pp. 308 y ss.

<sup>2</sup> Vid. LARENZ, KARL. «Metodología de la Ciencia del Derecho», *op. cit.*, p. 350.

<sup>3</sup> MORILLAS CUEVA, LORENZO. «Metodología y Ciencia Penal», Universidad de Granada, 1990, pp. 261.

<sup>4</sup> Vid. MORILLAS CUEVA, LORENZO. «Metodología y Ciencia Penal», *op. cit.*, pp. 261 y s.

<sup>5</sup> Vid. MARTOS NUÑEZ, JUAN ANTONIO. «Derecho Penal. Parte General: Fundamentos del Derecho Penal», *op. cit.*, p. 79.